



EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2023-00157-00

Auto Interlocutorio No. 639

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos presentada por NELLY MORENO DE CASTILLO contra el señor ALVARO CASTILLO TORRES, observa el despacho que adolece de los siguientes requisitos.

- 1.- En el acápite de notificaciones se debe informar la localidad o municipio a la que pertenece la dirección informada para la notificación del demandado.
- 2.- Se aporta dirección electrónica del demandado, sin embargo, no se manifiesta si tal dirección es la utilizada por la persona a notificar, ni la forma como se obtuvo, ni se allegan las evidencias correspondientes tal y como lo exige el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- 3.- En la solicitud de medida cautelar debe suministrar la dirección de notificación electrónica del empleador o pagador del demandado.

En vista de lo anterior el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las circunstancias anteriormente narradas a fin de que el actor corrija los vicios anotados, dentro del término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de que este auto se haga, so pena de rechazar la misma. (Art. 90 numerales 1 y 6 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar a la abogada Luz Dary Tello Hurtado, identificada con la C.C. 31.379.918 y portadora de la T.P No. 88.553 del C.S. de la J., conforme al poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD MEJIA JIMENEZ
JUEZ**

G.G

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c9f7eab82e66f1147e4acba2f81b9efebd463000dd79a3dd41002af2475660**
Documento generado en 20/04/2023 11:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>